



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 17/87, de 5 de marzo con el
n.º 2162 de 1 de mayo de 1987, Capítulo 5
Folio el presente
Zaragoza, a 4 de febrero de 1994
El Encargado del Registro,

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
HUESCA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION TECNICA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EJECUCION DE LOS CONVENIOS PREVISTOS EN LA LEY 13/1993, DE 2 DE DICIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Marco Berges, Presidente de la Diputación General de Aragón en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y poder suficiente y de común acuerdo establecen los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 13/1993, de 2 de diciembre, de las Cortes de Aragón concede un crédito extraordinario de 1.600.000.000,-ptas., para actuaciones del "Plan de Empleo de Aragón" a desarrollar mediante convenio con los Ayuntamientos de la provincia de Huesca y para la ampliación de dotaciones del Fondo Aragonés de Participación Municipal. Del mismo se asigna la cantidad de 1.120.000.000,-ptas., a la sección 11 "Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales"; servicio 04, "Dirección General de Administración Local y Política Territorial"; programa 322.6 "Fomento de Empleo. Convenio para Obras y Servicios de las Corporaciones Locales"; concepto y subconcepto 769.2 "Ayuntamientos de la provincia de Huesca. Plan de Empleo".

Segundo.- La Disposición Final Primera de la mencionada Ley autoriza a la Diputación General para dictar disposiciones o adoptar las medidas precisas para su desarrollo y aplicación.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION PROVINCIAL
DE
HUESCA

Tercero.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen la posibilidad de que la realización de actividades de carácter técnico sean encomendadas a órganos de otras Administraciones Públicas, cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por su parte, el artículo 37.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la encomienda de la gestión ordinaria de los servicios propios de las Comunidades Autónomas en favor de las Corporaciones Provinciales sitas en su territorio. El artículo 57 del mismo texto legal, establece que la cooperación técnica entre la Administración Local y la Administración Autónoma tendrá lugar con carácter voluntario, articulándose esencialmente mediante los consorcios o convenios que se suscriban.

Cuarto.- La correcta evaluación y control de la ejecución de las Obras y Servicios a realizar por los distintos municipios, como consecuencia de los convenios que éstos suscriban con la Diputación General de Aragón en desarrollo de las previsiones de la Ley 13/93, de 2 de diciembre, exige el concurso de medios e infraestructuras de carácter técnico adecuadas.

Dada la complejidad y número de las obras que deben realizarse en los municipios de la provincia de Huesca, y conocida la experiencia de la Diputación Provincial de Huesca en el seguimiento y control de la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, consecuencia del ejercicio de sus funciones de asistencia técnica a los municipios establecida en el artículo 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, ambas partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio la encomienda de



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION PROVINCIAL
DE
HUESCA

gestión que efectúa la Diputación General de Aragón a la Diputación Provincial de Huesca, con el objeto de utilizar su infraestructura y medios técnicos en el seguimiento y control de las obras y servicios a realizar por los municipios de la provincia de Huesca en cumplimiento de los convenios que suscriban con la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 13/1993, de 2 de diciembre.

Segunda.- Las tareas de asistencia y asesoramiento de carácter técnico a desarrollar por la Diputación Provincial de Huesca, sin perjuicio de los términos que contengan los correspondientes convenios a suscribir entre los municipios de la provincia de Huesca y la Diputación General de Aragón, consistirán en la comprobación y seguimiento de las obras y trabajos realizados, así como el examen de los proyectos, certificaciones o documentos técnicos redactados o expedidos para la justificación de los mismos.

Los municipios que cuenten con una población de derecho inferior a 500 habitantes y con un presupuesto de gastos (Capítulo I a IV) inferior a 10.000.000,- ptas., podrán acordar con la Diputación General de Aragón que la dirección técnica de los trabajos a realizar corresponda íntegramente a la Diputación Provincial de Huesca, sin que en ningún caso pueda suponer incremento alguno de la aportación económica a efectuar por la Diputación General de Aragón.

En todo caso, corresponderá a la técnicos de la Corporación Provincial de Huesca la recogida y examen de las certificaciones emitidas y de la justificación final de los trabajos y su presentación, con el correspondiente informe al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

Tercera.- La encomienda de gestión se articulará, con carácter general, a través del siguiente procedimiento:

a.- El Departamento de Presidencia y Relaciones



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION PROVINCIAL
DE
HUESCA

Institucionales de la Diputación General de Aragón una vez formalizados los convenio de colaboración con los distintos municipios de la provincia de Huesca, comunicará el contenido de los mismos a la Diputación Provincial.

b.- Los Ayuntamientos, una vez adjudicadas las obras o decidido realizarlas por el sistema de administración directa, enviarán a la Diputación Provincial ficha/certificación normalizada acreditativa de tales extremos, así como acta de replanteo y comienzo de los trabajos suscritos por el Director Técnico y el Contratista o, en su caso, el Alcalde.

Una vez comprobada la corrección de todos los documentos se remitirá inmediatamente la ficha/certificación de adjudicación al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

c.- Los Ayuntamientos enviarán a la Diputación Provincial una certificación de obra por importe del 50 % de la inversión total y una certificación final liquidación por el importe restante, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, con la solicitud de que sean informadas por los servicios técnicos provinciales.

d.- Examinadas desde los aspectos técnicos y administrativos por los servicios de la Diputación Provincial la certificación parcial y la certificación/liquidación y documentos anejos o complementarios, se remitirán para su abono inmediatamente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, pudiendo sugerir la minoración de la subvención global en principio prevista si no se hubiera justificado convenientemente el coste asignado a la obra, o se hubiera ejecutado variando las determinaciones del proyecto admitido. En todo caso, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales resolverá lo que proceda.

Cuarta.- En el supuesto de que la Diputación General de



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION PROVINCIAL
DE
HUESCA

Aragón y el Ayuntamiento correspondiente hubieran convenido encomendar la dirección total de los trabajos a la Diputación Provincial, el Ayuntamiento, sin perjuicio de la comunicación que del convenio haya previamente realizado la Diputación General, lo comunicará a la Corporación Provincial adjuntándole:

- Proyecto de las obras así como certificado de disponibilidad de los terrenos, concesiones, autorizaciones y licencias que puedan exigirse para su iniciación.
- Copia certificada del expediente de contratación incluyendo los acuerdos de convocatoria de licitación y aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares y acuerdo de adjudicación definitiva. En el pliego de condiciones administrativas particulares se habrá hecho mención a que la dirección técnica la ostentará los servicios provinciales.
- Ficha/certificación de la adjudicación.

Tras la recepción de estos documentos se designará el técnico provincial competente que ostentará la dirección de los trabajos, poniéndose desde entonces a disposición del Ayuntamiento, impartiendo al contratista las instrucciones necesarias y expidiendo una certificación parcial y una certificación-liquidación final, a las que habrán de darse el tratamiento reflejado en la cláusula anterior, a excepción del informe técnico provincial sobre la liquidación.

Si para la tramitación del expediente de contratación, y en relación con el trámite de replanteo previo del proyecto, precisara el Ayuntamiento de la asistencia provincial, podrá solicitarla inmediatamente tras la firma del convenio.

En estos supuestos, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no resultará posible realizar los trabajos por administración directa del Ayuntamiento, requiriéndose, por consiguiente, adjudicación por contrata en sentido propio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION PROVINCIAL
DE
HUESCA

Quinta.- La Diputación Provincial de Huesca podrá adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para desarrollar, dentro de los términos de este convenio, las facultades que se le asignen.

Sexta.- La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el día 1 de diciembre de 1994, sin perjuicio de que, excepcionalmente, se prorrogue hasta la recepción de aquellas obras que no se hubiesen liquidado en el plazo previsto.

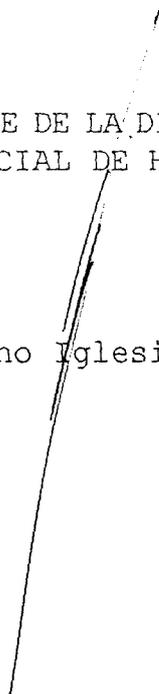
Séptima.- Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón y el Director General de Administración Local y Política Territorial, en representación de la Administración Autónoma y por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y el Director del Área de Cooperación, en representación de la Corporación Provincial. Asimismo podrá incorporarse un funcionario técnico por cada una de las Administraciones interesadas.

Y en prueba de conformidad con lo contenido en este documento, las partes intervinientes en la representación que ostentan lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y día arriba reseñados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON,


José Marco Berges

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE HUESCA,


Marcelino Iglesias Ricou



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 190194/11

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 19 de enero de 1994, adoptò, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda autorizar la celebración de sendos convenios de encomienda de gestión tècnica con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para el seguimiento de las inversiones a realizar en ejecución de los convenios previstos en las Leyes 13, 15 y 14/1993, de 2 de diciembre, respectivamente. Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón para que suscriba los mencioandos Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,